



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0879-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 07 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 040-2022-UTEA-VRA, de fecha 24 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando el retorno de horario habitual de asistencia de autoridades, Docentes Ordinarios y Contratados con cargo o sin cargo en forma semipresencial a la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 040-2022-UTEA-VRA, de fecha 24 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando el retorno de horario habitual de asistencia de Autoridades, Docentes Ordinarios y Contratados con cargo o sin cargo en forma semipresencial a la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que aprueba: "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", derogando las normas como Resolución Viceministerial N° 081-2020 - MINEDU, Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 095-2020, ante ello en Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes considera en su Artículo 67 y 72 los deberes y obligaciones de los docentes Ordinarios y contratados y en aplicación del Reglamento General de Distribución de Carga Académica se encuentra estipulado en los Artículos del 9 al 11, 20, 50 al 54, en lo referente a la labor académica de los docentes tanto Ordinarios y Contratados y para el cumplimiento estricto





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0879-2022-UTEA-CU.

del Reglamento indicado, es necesario y de vital importancia la presencialidad de autoridades, docentes Ordinarios y Contratados en la Universidad Tecnológica de los Andes en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 horas hasta las 13:00 Horas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 07 de marzo de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar el retorno a las actividades presenciales de Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, Sub Directores o de Departamentos Académicos, Docentes Ordinarios y Contratados a Tiempo Completo y/o a Dedicación Exclusiva, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas a partir del 15 de marzo de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2022, el retorno a las actividades presenciales de Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, Sub Directores o de Departamentos Académicos, Docentes Ordinarios y Contratados a Tiempo Completo y/o a Dedicación Exclusiva, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas a partir del 15 de marzo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eusebio Leonidas SORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.